



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Proceso: 680014003022-2019-00509-00
Demandante: ROSALIA NIÑO LAMUS
Demandado: ISIDRO ARTURO BUSTOS GAMBOA, GABRIEL EDUARDO VALENCIA MELGAREJO

Bucaramanga, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el memorial presentado por quien actúa en calidad de endosatario en procuración dentro del trámite de la referencia (archivo 15), mediante el cual menciona desistir de todas las pretensiones respecto del demandado ISIDRO ARTURO BUSTOS GAMBOA, observa el Despacho que no es del caso atender favorablemente dicha solicitud, toda vez que conforme a lo reglado en el artículo 314 del Código General del Proceso quien tiene la posibilidad de desistir de las pretensiones es el demandante, quien para la presente situación es la señora ROSALIA NIÑO LAMUS.

Se advierte a la profesional del derecho que pese a que actúa a través de endoso, el mismo corresponde únicamente a la facultad dada por el propietario del título base de la ejecución para que efectúe el cobro, sin que en razón a ello pueda entenderse como parte procesal principal, pues tan solo interviene en el trámite haciendo las veces de mandatario haciendo uso de otra figura para tal fin.

En tal sentido se hace necesario señalar que previo a insistir en la solicitud de desistimiento debe conferírsele por parte del endosante dicha facultad expresa al endosatario o en su lugar debe la señora NIÑO LAMUS suscribir la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

**Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal**

Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5a27e25c1720e7983d8a8454d602e7a29d2306399a5125017c8d8c3f19634a6**

Documento generado en 08/03/2022 12:27:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>